



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 13 de octubre de 2020.-

VISTO:

El “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 792/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial 604/2020, en los 35 municipios que forman parte del AMBA, se definió una “fase 3 escalonada” del ASPO, caracterizada por la apertura y habilitación de diferentes actividades y rubros en forma paulatina estableciendo que las actividades de comercios minoristas se habilitarían a partir del día 22 de julio de 2020, modalidad que fuera prorrogada a través del citado DNU 792/2020;

Que resulta fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo;

Que a tal fin, las actividades autorizadas para la región metropolitana deberán funcionar respetando un estricto protocolo de seguridad, posibilitando que paulatinamente los comercios locales puedan retomar su ritmo, manteniéndose las medidas precautorias para preservar la salud de los clientes y de los trabajadores;

Que la vigencia de este protocolo y su eventual extensión en el tiempo están condicionadas a la evolución del número de casos en Presidente Perón, por lo que en caso necesario puede retrotraerse a una etapa previa.

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el “**Protocolo para el funcionamiento de actividades comerciales durante el período comprendido entre los días 12 y 25 de octubre de 2020**” dentro del Plan Integral para la puesta en marcha de Presidente Perón en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID 19. -

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase como ANEXO I formando parte del presente, el “**Protocolo para el funcionamiento de actividades comerciales durante el período comprendido entre los días 12 y 25 de octubre de 2020**”. -

**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón)

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, regístrese, publíquese. -

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Haydee Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

Dec. N° 1402.-





2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

**ANEXO I**  
**EL PRESENTE PROTOCOLO TENDRÁ VIGENCIA**  
**ENTRE LOS DÍAS 12 Y 25 DE OCTUBRE DE 2020**

**RUBROS ALCANZADOS:**

A- SIN ACCESO AL LOCAL. CON ATENCIÓN DESDE LA PUERTA DE INGRESO

**El acceso al local debe impedirse mediante la colocación de un escritorio, mesa, mostrador, etc.**

- I. Indumentaria, calzado y productos textiles
- II. Venta de productos de papel, cartón y artículos de librería
- III. Venta de artículos de cuero y marroquinería
- IV. Venta de artículos de iluminación
- V. Venta de productos de bazar y menaje
- VI. Agencias de lotería oficial
- VII. Venta de electrodomésticos y mueblerías.
- VIII. Venta de accesorios para celulares
- IX. Servicios de comida y bebida (solamente en envío a domicilio o para retirar, sin ingreso al local)
- X. Viveros
- XI. Lavaderos de autos

B- CON ACCESO AL LOCAL. NO SE PERMITEN MÁS DE TRES PERSONAS

- I. Veterinarias y alimentos para mascotas
- II. Alimentos (mercados, carnicerías, verdulerías, dietéticas y afines)
- III. Heladerías (solamente para retirar en el comercio, no se autoriza la permanencia de clientes en sillas o mesas)

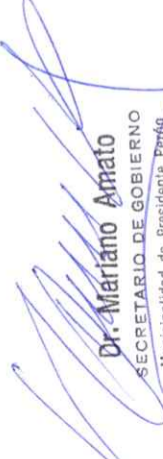
**DÍAS Y HORARIOS PERMITIDOS DE FUNCIONAMIENTO**

- Rubros del ítem "A" días lunes a sábados entre las 9.30 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Excepto los ítems A.IX (Servicios de comida y bebida) y B.III (heladerías) que será lunes a domingo entre las 10 y las 23 hs.
- Rubro "B.I" lunes a sábados entre las 9 y las 20 hs.
- Rubro "B.II" lunes a domingo entre las 9 y las 20 hs.

Los comercios deberán seguir el siguiente protocolo de higiene para las personas dentro y fuera para la apertura de los locales comerciales:

- Los comerciantes de todos los rubros deberán marcar las veredas con una distancia social de por lo menos dos metros entre persona, como así también, mantener las mismas limpias y desinfectadas.
- Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.
- Se deberá limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.
- Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos)
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

  
Blanca Haydeé Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón





2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.
- Los elementos de protección serán seleccionados de acuerdo con la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar para el caso de todos los trabajadores de un barbijo de tela lavable (cubrebocas) y máscaras. Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.
- Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria. Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
  - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
  - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
  - Se debe realizar la higiene y desinfección de los guantes (nitrilo) en forma frecuente para evitar la transmisión del virus, sobre todo cuando hay interacción con clientes o intercambio de objetos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.).
  - El trabajador debe estar capacitado específicamente sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los elementos de protección personal.
  - En el caso del personal que deba atender cajas donde se cobra al público, debe colocarse una barrera aislante de vidrio, acrílico, o plástico que separe al trabajador del cliente.

**En el interior del local:**

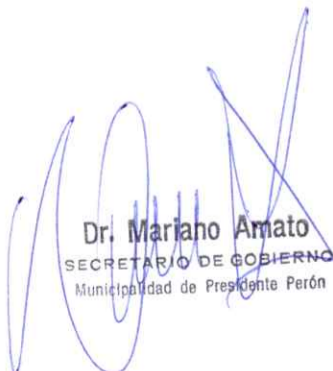
- Se debe colocar cartelera visible en el comercio, con información actualizada sobre métodos de Prevención ante el COVID- 19.
- Señalizar los lugares de espera para mantener una distancia de 1,5 metros entre vendedor-cliente y entre clientes.
- Siempre que sea posible se aislará al trabajador de las personas externas al establecimiento. Asimismo, de ser posible, se colocarán mamparas o pantallas para separar al/los trabajadores/es del público en general.
- Disponer contenedores de residuos en el interior del local.

**Venta de calzado:**

- En ningún caso se podrá permitir probar el calzado.
- La mercadería será desinfectada con los productos correspondientes que no dañen los tejidos ni arruinen el producto.

**Devolución de ropa e indumentaria:**

- Avisar al cliente que la ropa podrá ser devuelta en el caso que corresponda.
- Al momento de recibir la devolución el comerciante deberá desechar todo el embalaje que estuvo en contacto con el exterior (bolsa, cajas, separadores, etc.) y se deberá realizar un planchado minucioso de las prendas devueltas. Dicho planchado será con una plancha de vapor de altas temperaturas.
- La mercadería será desinfectada con los productos correspondientes que no dañen los tejidos ni arruinen el producto.

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanco Haydée Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón